



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Telef. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 1943

NUM. 309

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 30 de octubre de 1943 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don José María Sert Badía.—Página 10.663.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal civil).—Orden de 14 de octubre de octubre de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Juan Guadalupe Fernández y otros.—Páginas 10.663 a 10.679.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 29 de octubre de 1943 por la que se centraliza en la Dirección General de Justicia la expedición del documento de identidad referente al personal de las Carreras Judicial y Fiscal y Secretariado de Tribunales y Juzgados de Primera Instancia.—Páginas 10.679 y 10.680.

Otra de 30 de octubre de 1943 por la que se dispone cese como Vocal del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo don Javier Sáenz de Heredia, Marqués de Valcabrá, Ingeniero Militar. Página 10.680.

Otra de 30 de octubre de 1943 por la que se recuerda el exacto cumplimiento de la Real Orden de 2 de julio de 1893, en relación con el artículo 615 de la Ley de Enjuiciamiento civil, por lo que se refiere a nombramientos ante los Tribunales de Peritos Mercantiles.—Página 10.680.

Otra de 2 de noviembre de 1943 por la que se nombra Director de la Prisión de «Santa Rita», de Madrid, al Director del Cuerpo de Prisiones don Ignacio Berredo Alvarez.—Página 10.680.

Otra de 2 de noviembre de 1943 por la que se nombra Director de la Prisión Central de Santiago de Compostela, al Administrador del Cuerpo de Prisiones, don Vicente Fonturbel García.—Página 10.680.

Orden de 2 de noviembre de 1943 por la que se agrega a la Sección de Ahorro de la Dirección General de Prisiones, al Director del Cuerpo de Prisiones, don Fernando Sánchez Montero.—Página 10.680.

Otra de 26 de octubre de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Carlos Viada López Puigcerver, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso.—Página 10.681.

Otra de 28 de octubre de 1943 por la que causa baja en el Escalafón de su clase el Guardián interino del Cuerpo de Prisiones que se menciona, por renuncia del cargo.—Página 10.681.

Otra de 28 de octubre de 1943 por la que se declara excedente forzoso a don José Fernández Hernando, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, Página 10.681.

Otra de 28 de octubre de 1943 por la que pasa a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, el Jefe de Prisión de tercera clase que se menciona.—Página 10.681.

Otra de 28 de octubre de 1943 por la que pasa a la situación de excedente voluntario el Oficial del Cuerpo de Prisiones que se menciona por haber transcurrido con exceso el plazo de excedencia forzosa por enfermedad.—Página 10.681.

Otra de 28 de octubre de 1943 por la que se concede prórroga, en la situación de excedentes voluntarios, a los Oficiales que se indican.—Página 10.681.

Otra de 29 de octubre de 1943 por la que pasa a la situación de excedente voluntario el Oficial del Cuerpo de Prisiones que se menciona, por haber transcurrido con exceso el plazo de excedencia forzosa por enfermedad.—Página 10.681.

Otra de 30 de octubre de 1943 por la que se declara renunciante al cargo de Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Chinchilla a don Daniel Farfías Cabezeuela.—Página 10.681.

Otra de 30 de octubre de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Luis Corzo Valcárcel, Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villamartin de Valdeorras.—Páginas 10.681 y 10.682.

Orden de 2 de noviembre de 1943 por la que se traslada a los funcionarios que se expresan a los Establecimientos que se relacionan.—Página 10.682.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 30 de octubre de 1943 por la que se reglamenta la exposición general de objetos y bultos recuperados, que ha de celebrarse de conformidad con lo que dispone el Decreto de 12 de diciembre de 1942.—Páginas 10.682 y 10.683.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 28 de octubre de 1943 por la que se concede primera prórroga de un mes a la licencia que por enfermedad le fué concedida al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir doña María de los Angeles García Martínez.—Página 10.683.

Otra de 28 de octubre de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar del Cuerpo de Administración civil doña Manuela González Bustillo.—Página 10.683.

Otra de 28 de octubre de 1943 por la que se concede licencia por encontrarse en el octavo mes de gestación al Auxiliar de Administración civil doña Daria Ramos González.—Páginas 10.683 y 10.684.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 28 de octubre de 1943 por la que se fija la capitalidad del Partido Veterinario de Baquio en el Ayuntamiento de Munguía, ambos de la provincia de Vizcaya.—Página 10.684.

Otra de 30 de octubre de 1943 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, al Auxiliar de Administración Civil de este Ministerio, don Cayetano Puig y Alonso de Medina.—Pág. 10.684.

Otra de 2 de noviembre de 1943 por la que se verifica la correspondiente corrida de escala en el Cuerpo de Administración civil por jubilación del Jefe de Administración civil de tercera clase, don Juan Romero Barragán.—Página 10.684.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 20 de septiembre de 1943 por la que se declara revisado el expediente de depuración de don Agustín Moreno Rodríguez, Catedrático del Instituto de Segovia.—Página 10.684.

Otra de 15 de octubre de 1943 por la que se crea una plaza de Maestro de Taller de «Porcelanas», de la Escuela-Práctica de Cerámica de Manises (Valencia).—Página 10.684.

Otra de 22 de octubre de 1943 por la que se nombran Presidente y Vocal del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores especiales de «Inglés».—Página 10.685.

Otra de 26 de octubre de 1943 por la que se nombran, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos y Profesores numerarios de «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 10.685.

Orden de 26 de octubre de 1943 por la que se nombran, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 10.685.

Otra de 26 de octubre de 1943 por la que se autoriza la permuta de sus cargos y destinos a los Catedráticos numerarios de «Lengua latina» de los Institutos que se indican.—Página 10.685.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 30 de octubre de 1943 relativa a los suministros de calefacción en los inmuebles acogidos a la Ley de 25 de junio de 1935.—Páginas 10.685 y 10.686.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales (Tribunal de oposiciones a una plaza de Médico de número del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia General, Jefe Facultativo del Manicomio de Leganés).—Convocando a los aspirantes a dicha plaza para proceder al sorteo que dará por resultado el orden en que han de actuar en las oposiciones para cubrir la expresada plaza.—Página. 10.686.

JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Subsanando errores padecidos en el Escalafón rectificado de Secretarios de Juzgados municipales de la clase C).—Página 10.686.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (24). Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 31 de octubre último y 1 a 4 de noviembre actual.—Páginas 10.686 y 10.687.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Sobre devolución de fianza a don Emeterio Rodríguez Gallego, fiador del contratista, de las obras con destino a un grupo escolar, denominado «Francisco de Vitoria», en Salamanca.—Página 10.687.

Devolviendo la fianza al contratista de las obras de ampliación y reforma en el grupo escolar denominado «Pi y Margall», en la actualidad «General Sanjurjo», de Madrid.—Páginas 10.687 y 10.688.

Devolviendo la fianza al contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Pina de Ebro (Zaragoza).—Página 10.688.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Acordando la distribución de un crédito por un total de 286.250 pesetas para subvencionar a los Patronatos Locales de Formación Profesional.—Página 10.688.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3871 a 3890.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 30 de octubre de 1943 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don José María Sert Badía.

En atención a las circunstancias que concurren en don José María Sert Badía,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO GOMEZ JORDANA
Y SOUSA

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 14 de octubre de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Juan Guadalupe Fernández y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta

fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo), y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Juan Guadalupe Fernández y termina con don Babil Sánchez Miral, cuyos haberes pasivos se

les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1943.—El General Secretario, P. S., Juan Alvarez de Sotomayor.

Excmo. Sr. —

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan Guadalupe Fernández D. ^a Natividad Moreno Barrera	Padres	Infantería 7	Teniente D. Eulogio Guadalupe Moreno
D. José García García D. ^a María Remedios Mateos García ...	Idem	Infantería 6	Alférez D. Enrique García Mateos
D. Carlos Riesgo Alba D. ^a Benigna Ordóñez Bernardo	Idem	F. E. T. Aragón...	Alférez D. Pedro Riesgo Ordóñez
D. Miguel Miguélez Fernández D. ^a Maximina García Mateos	Idem	Infantería 1	Sargento D. José Miguélez García
D. Juan Rivas Muñoz D. ^a Crescencia Encinas Delgado	Idem	Infantería 31	Sargento D. Agustín Rivas Encinas
D. Manuel Arenas Trapero D. ^a María López Maza	Idem	Regulares 3	Sargento D. Rogelio Arenas López
D. Pascual Montes Pardo D. ^a Petra Ballarín Zamora	Idem	Regulares 4	Sargento D. José María Montes Ballarín
D. Zollo Arrese Tanco D. ^a Gregoria Reta Orive	Idem	F. E. T. Navarra.	Sargento D. Alvaro Arrese Reta
D. Miguel Pardo Bona D. ^a Brígida Montesinos Lázaro	Idem	Infantería 17	Cabo Angel Pardo Montesinos
D. Pedro Turnes Lema D. ^a Manuela Capelo Lourido	Idem	Infantería 29	Cabo Domingo Turnes Capelo
D. Jesús García Rodríguez D. ^a Dominga Lombardero Gasalla ...	Idem	Idem	Cabo Adolfo García Lombardero
D. Abel Ordóñez González D. ^a Ciriilde Ordóñez Isara	Idem	Infantería 23 Infantería 22	Cabo Clementino Ordóñez Ordóñez Soldado Noé Ordóñez Ordóñez
D. Nicasio Rodríguez Corral D. ^a Elisa Sánchez Robles	Idem	Infantería 31	Cabo José Rodríguez Sánchez
D. Julián González Hierro D. ^a Clementina Hermenegildo Galdino	Idem	Infantería 38	Cabo Sotero González Hermenegildo
D. Santiago Gómez Lafuente D. ^a Idefonsa Romero Delgado	Idem	Idem	Cabo José Gómez Romero
D. José González Ortiz D. ^a Josefa de Cara Mellado	Idem	Legión	Cabo Juan González de Cara
D. Adolfo Estévez de la Rubia D. ^a Rosa Sellés Sellés	Idem	F. E. T. Castilla.	Cabo Teodoro Estévez Sellés
D. Gumersindo García Pérez D. ^a Maximina Facenda Ramos	Idem	Flechas Azules ...	Soldado Primo García Facenda
D. Francisco Bilbao Muruaga D. ^a María de los Dolores Dionisia Eza y Munilla	Idem	Flechas Verdes ...	Soldado Francisco Bilbao Eza

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00	7.500,00		20	septbre.	1938	Cáceres	Almaraz	Cáceres	
4.000,00	5.000,00		6	enero	1939	Huelva	Villarrosa	Huelva	2
4.000,00	5.000,00		11	octubre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	4
3.500,00	4.500,00		26	junio	1938	León	Fresno de la Vega.	León	
2.160,00	4.500,00		13	agosto	1938	Salamanca ..	Palacios Arzobispo	Salamanca ..	
2.160,00	4.500,00		7	enero	1939	Granada	Pinos Puente	Granada	
3.500,00	4.500,00		13	agosto	1938	Huesca	Huesca	Huesca	
2.160,00	4.500,00		21	septbre.	1938	Navarra	Murillo el Fruto ...	Navarra	3
795,50	2.160,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	4	enero	1939	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
795,50	2.160,00		22	febrero	1938	La Coruña ..	Outes	La Coruña...	
795,50	2.160,00		8	marzo	1939	Lugo	Arante	Lugo	
795,50	2.160,00		25	abril	1938	Burgos	Iglesias	Burgos	5
693,50	795,50		3	abril	1937				
795,50	2.160,00		1	julio	1938	León	La Ercina	León	
795,50	2.160,00		10	julio	1938	Cáceres	Calzadilla	Cáceres	
795,50	2.160,00		25	junio	1938	Soria	Alcubilla Marqués.	Soria	3
2.178,00	3.500,00		9	septbre.	1938	Granada	Granada	Granada	
795,50	2.160,00		11	novbre.	1938	Segovia	Segovia	Segovia	6
693,50	795,50	22	julio	1938	Tenerife	Villa Guimar	Tenerife	3	
693,50	795,50	1	enero	1939	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Julio Cajaraville Otero D. ^a Carmen Marceque Devesa	Padres	C. Combate 2	Soldado Eduardo Cajaraville Mareque
D. Pedro Arribas Sanz D. ^a Felicia Ceña Sanz	Idem	Idem	Soldado Cirilo Arribas Ceña
D. Francisco Galera Quiñez D. ^a María Juana Triguero Sánchez...	Idem	Bón. Cazadores 3.	Soldado Pedro Galera Triguero
D. José Gómez Hernández D. ^a Joaquina Sousa Borrajo	Idem	Infantería 6	Soldado José Gómez Sousa
D. Manuel Carnero Castro D. ^a María Beceiro Lamas	Idem	Idem	Soldado Inocencio Carnero Beceiro
D. Jacobo García Villar D. ^a Francisca Vázquez García	Idem	Bón. Seruello 8 ...	Soldado Eliseo García Vázquez
D. Abdón del Corral Iglesias D. ^a Tomasa Alba Palomino	Idem	Infantería 17	Soldado Pedro del Corral Alba
D. Prudencio Velasco Parra D. ^a Dionisia Velasco Cobos	Idem	Idem	Soldado Francisco Velasco Velasco
D. Esteban Garasa Serrano D. ^a Nieves Lobera Miranda	Idem	Infantería 18	Soldado José Garasa Lobera
D. Manuel Mora Rodríguez D. ^a María Concepción Camacho Plana	Idem	Infantería 19	Soldado José Manuel Mora Camacho
D. Antonio González Fráiz D. ^a Carmen López Rodríguez	Idem	Infantería 20	Soldado José González López
D. Pedro Gómez Bona D. ^a Antonia Amenábar Dosal	Idem	Infantería 22	Soldado José María Gómez Amenábar
D. Francisco Molina Morquillas D. ^a Simona del Hoyo Moneo	Idem	Idem	Soldado Félix Molina del Hoyo
D. Manuel Torres Guillén D. ^a María Morillas Guillén	Idem	Idem	Soldado Juan Torres Morillas
D. Mariano Goldaracena Aquifena ... D. ^a María Iizarbe Sagües	Idem	Infantería 23	Soldado Juan Goldaracena Iizarbe
D. José Martínez Méndez D. ^a Pastora González	Idem	Idem	Soldado Manuel Martínez González
D. Camilo Couto Cereijo D. ^a María Villaverde Silvat	Idem	Idem	Soldado Helodoro Couto Villaverde
D. Juan Martín Martín D. ^a Juana Martín Nieto	Idem	Infantería 26	Soldado Timoteo Martín Martín
D. Valeriano San Juan Sanz D. ^a Rufina Martín Matesanz	Idem	Infantería 27	Soldado Teodoro San Juan Martín
D. Fausto Prieto de la Iglesia D. ^a Eulalia Bermejo García	Idem	Idem	Soldado Vicente Prieto Bermejo
D. Antonio Barros Mazarifios D. ^a Flora Fuentes Carballo	Idem	Infantería 28	Soldado Manuel Barros Fuentes

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		17	julio	1937	La Coruña ..	S. Compostela	La Coruña ..	
693.50	795.50		2	agosto	1938	Soria	Poveda de Soria...	Soria	
693.50	795.50		29	enero	1938	Granada	Huéscar	Granada	
693.50	795.50		21	septbre.	1937	Sevilla	Moguer	Sevilla	
693.50	795.50		30	abril	1938	La Coruña ..	San Saturnino ...	La Coruña ..	
693.50	795.50		9	enero	1939	Idem	Carballo	Idem	
693.50	795.50		11	novbre.	1938	Cáceres	Cáceres	Cáceres	
693.50	795.50		11	octubre	1938	Valladolid ...	Santiago Arroyo...	Valladolid ...	
693.50	795.50		22	dicbre.	1937	Zaragoza	Lobera de Onsella.	Zaragoza	
693.50	795.50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	9	abril	1937	Huelva	Moguer	Huelva	
693.50	795.50		15	dicbre.	1938	Pontevedra...	Ponte-Silleda	Pontevedra...	
693.50	795.50		8	septbre.	1938	Santander ...	Torrelavega	Santander ...	
693.50	795.50		14	julio	1937	Burgos	Arroyo de Oce ...	Burgos	
693.50	795.50		15	julio	1938	Sevilla	Morón Frontera...	Sevilla	
693.50	795.50		9	enero	1938	Navarra	Eguiarreta-Araquil.	Navarra	
693.50	795.50		6	septbre.	1937	Pontevedra...	Salceda Caseles ...	Pontevedra...	
693.50	795.50		12	julio	1937	Idem	Mourente	Idem	
693.50	795.50		8	julio	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
693.50	795.50		4	mayo	1937	Segovia	Duruelo	Segovia	
693.50	795.50	27	junio	1938	Salamanca ..	Babilafuente	Salamanca ..		
693.50	795.50	24	septbre.	1938	Pontevedra...	Cuntis	Pontevedra...		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Bernardino Román Román D. ^a Segunda Gómez Fernández	Padres	Infantería 28	Soldado David Román Gómez
D. Pedro Ruano Bueno D. ^a Eugenia García Zaballos	Idem	Idem	Soldado Jerónimo Ruano García
D. Basilio Ispuerto Lucas D. ^a Engracia Morales Seco	Idem	Idem	Soldado Isaac Ispuerto Morales
D. Maximiliano Sánchez Millán D. ^a Francisca García Mardones	Idem	Idem	Soldado Francisco Sánchez García
D. Plácido García-Roves y González. D. ^a María de la Paz Góngora Verguio.	Idem	Infantería 29	Soldado José García-Roves Góngora
D. Loreto Gómez Gutiérrez D. ^a Macaria Guillén Cortés	Idem	Idem	Soldado Florencio Gómez Guillén
D. Aquilino Costas D. ^a Ramona García Portela	Idem	Infantería 30	Soldado Argimiro Costas García
D. Pedro García Díaz D. ^a María Josefa Paz Erandé	Idem	Idem	Soldado José García Paz
D. Fructuoso Grela Bugallo D. ^a Obdulia Ogando Cosme	Idem	Idem	Soldado José Grela Ogando
D. Ramón Fariña Fariña D. ^a Dolores Villadeamigo Crespo	Idem	Idem	Soldado Antonio Fariña Villadeamigo
D. Sixto Meneses Rodríguez D. ^a Julia Hernández Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Pedro Meneses Hernández
D. Faustino Marco Martínez D. ^a Rosalía Díaz Alvarez	Idem	Idem	Soldado Eduardo Marcos Díaz
D. Manuel Gosende Martelo D. ^a Ramona Antelo	Idem	Infantería 31	Soldado Jesús Gosende Antelo
D. Manuel Lago Pereiro D. ^a Josefa Alvarez Campo	Idem	Idem	Soldado Antonio Lago Alvarez
D. Celso Salgado Atanes D. ^a Andrea Atanes Salgado	Idem	Idem	Soldado José Salgado Atanes
D. Pantaleón García García D. ^a Manuela Nuevo Fraile	Idem	Idem	Soldado Emilio García Nuevo
D. Joaquín Ares Fernández D. ^a Balbina Fernández Guerra	Idem	Infantería 32	Soldado Manuel Ares Fernández
D. Manuel García Alvarez D. ^a Pilar García García	Idem	Infantería 33	Soldado Manuel García García
D. Ricardo Varela Peón D. ^a Casilda Codina Magarifios	Idem	Idem	Soldado Antonio Varela Codina
D. ^a Isidoro Fernández Fernández D. ^a Valentina García Alvarez	Idem	Idem	Soldado Severino Fernández García

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) — Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		20	julio	1938	Zamora	Q. del Monte	Zamora	
693,50	795,50		31	octubre	1936	Salamanca ..	Macotera	Salamanca...	6
693,50	795,50		14	dicbre.	1936	Idem	T. de la Guareña.	Idem	
693,50	795,50		3	abril	1938	Valladolid ...	Tordesillas	Valladolid ...	7
693,50	795,50		12	abril	1938	Oviedo	Cudillero	Oviedo	
693,50	795,50		8	marzo	1939	Cáceres	Garrovillas	Cáceres	
693,50	795,50		4	novbre.	1938	Pontevedra...	Porriño	Pontevedra...	
693,50	795,50		20	mayo	1938	Lugo	S. Cosme Barreiros	Lugo	
693,50	795,50		24	abril	1938	Pontevedra...	Parda	Pontevedra...	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	3	junio	1937	Idem	Caldas de Reyes ..	Idem	8
693,50	795,50		27	abril	1937	Tenerife	Guía de Isora	Tenerife	
693,50	795,50		13	enero	1939	Gijón	Gijón	Oviedo	
693,50	795,50		26	mayo	1938	La Coruña...	Saciado (Cortés)...	La Coruña...	
693,50	795,50		31	octubre	1937	Vigo	Mas	Pontevedra...	
693,50	795,50		10	septbre.	1938	Orense	Cualedro	Orense	
693,50	795,50		30	julio	1938	León	Brañuelas	León	
693,50	795,50		25	febrero	1937	Orense	Florderrey (Ríos).	Orense	
693,50	795,50		28	abril	1937	La Coruña...	La Coruña	La Coruña ..	
693,50	795,50		28	julio	1938	Pontevedra...	Salcedo	Pontevedra...	
693,50	795,50		20	marzo	1938	León	Villamejil	León	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma . Cuerpo o Unidad a que per- teneían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Morillo Serrano D.ª María del Carmen de la Rosa Ba- lesteros	Padres	Infantería 41	Soldado Francisco Morillo de la Rosa
D. José Sisamón Cuartero D.ª Cristina López Embid	Idem	Infantería 52	Soldado Emilio Sisamón López
D. Pedro Darder Bauza D.ª Magdalena Salvá Calafat	Idem	Infantería 86	Soldado José Darder Salvá
D. Julián Alares Moreno D.ª Elnita Gil Guerrero	Idem	F. E. T. Aragón ...	Falangista Juan Alares Gil
D. Bernardo Malavé Moreno D.ª Ana Dávila Garcés	Idem	F. E. T. Badajoz...	Falangista Manuel Malavé Dávila
D. Daniel Carmona Solá D.ª Felisa Torralba Arrieta	Idem	F.E.T. Guipúzcoa...	Falangista José Carmona Torralba
D. José Páramo Ledo D.ª Rosa Pérez Estévez	Idem	F. E. T. Coruña...	Falangista Prudencio Páramo Pérez
D. Julián Ferreras Piñán D.ª Francisca Robles Álvarez	Idem	F. E. T. León	Falangista Justo Ferreras Robles
D. Benito García González D.ª María González Díaz	Idem	Idem	Falangista José García González
D. Manuel Digón López D.ª María Antonia Santín García ...	Idem	Idem	Falangista José Digón Santín
D. Armengol Sanquirgo Ramonet ... D.ª Josefa Perot y Poro	Idem	T. N. T. Monserrat	Falangista Esteban Sanquirgo Perot
D. Ramón Castells Cirera D.ª Alba Pinós Esteve	Idem	F. E. T. Barna. ...	Falangista José Castells Pinós
D. José Latorre Marín D.ª Salvadora Muced Bruna	Idem	F. E. T. Navarra.	Falangista Melchor Latorre Muced
D. Modesto Rodríguez Ibáñez D.ª Trinidad Zamora Prieto	Idem	F. E. T. Palencia.	Falangista Baltasar Rodríguez Zamora
D. Antonio Moreno Lavado D.ª Dolores Bellido Jaramillo	Idem	F. E. T. Toledo ...	Falangista Ambrosio Moreno Bellido
D. Antonio Lorenzo Freire D.ª Florencia Blanco	Idem	Legión	Legionario Francisco Lorenzo Blanco
D. Francisco Eles Bodas D.ª Petra García Mencía	Idem	Idem	Legionario Cándido Eles García
D. Julián Martínez Rodríguez D.ª Marcelina Ordóñez Vara	Idem	Idem	Legionario Florencio Martínez Ordóñez
D. Faustino Méndez Méndez D.ª Adelina Díaz Busto	Idem	Idem	Legionario Gumersindo Méndez Díaz
D. Ramón Rodríguez Moreno D.ª Margarita Conde Galvany	Idem	Idem	Legionario José Rodríguez Conde

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aument. por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) — Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		29	julio	1938	Córdoba	Cabra	Córdoba	
693,50	795,50		14	julio	1938	Zaragoza	Tabuena	Zaragoza	
693,50	795,50		1	agosto	1938	Baleares	Alendia	Baleares	
693,50	795,50		7	septbre.	1937	Zaragoza	La Almunia	Zaragoza	
693,50	795,50		10	agosto	1938	Badajoz	Zalamea Serena...	Badajoz	
693,50	795,50		11	mayo	1937	Navarra	Arteaga	Navarra	
693,50	795,50		8	mayo	1937	Pontevedra...	Túy	Pontevedra...	
693,50	795,50		13	agosto	1936	León	Pineda	León	
693,50	795,50		4	novbre.	1938	Idem	Noceda	Idem	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	4	enero	1939	Idem	Villf. del Bierzo...	Idem	3
693,50	795,50		26	agosto	1937	Lérida	Unarre	Lérida	
693,50	795,50		26	agosto	1937	Idem	Tanegra	Idem	
693,50	795,50		20	agosto	1938	Idem	Mainar	Zaragoza	
693,50	795,50		25	septbre.	1938	Zaragoza	Valoria la Buena.	Valladolid ...	
693,50	795,50		23	julio	1938	Badajoz	Alconera	Badajoz	
693,50	795,50		9	septbre.	1938	Idem	Alfor	Lugo	
2.106,00	2.178,00		1	agosto	1938	Idem	Robledo del Mazo.	Toledo	
2.106,00	2.178,00		18	febrero	1937	Idem	Villavicenclo	Valladolid ...	
2.106,00	2.178,00		18	agosto	1938	Idem	Navia de Suarna...	Lugo	
2.106,00	2.178,00		7	agosto	1938	Idem	Barcelona	Barcelona ...	
2.106,00	2.178,00		14	febrero	1937	Idem	Barcelona	Barcelona ...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Félix Baroja Baroja D.ª Martina Quintana Urturi	Padres	Caballería 6	Soldado Jacinto Baroja Quintana
D. Andrés Martínez Herrero D.ª Carlota de Prado Curto	Idem	Artillería 10	Soldado Felipe Martínez de Prado
D. Fernando Gómez Polo D.ª Juana Serrano Pavón	Idem	Artillería 3	Soldado Francisco Gómez Serrano
D. Benjamín María Peris D.ª Natalia Chermes López	Idem	Artillería 16	Soldado Benjamín María Chermes
D. Manuel Mariana Llamas D.ª Margarita España Llamas	Idem	Transmisiones	Soldado Félix Mariana España
D. Buenaventura Martín Suela D.ª Pilar García Arroyo	Idem	Bón. Zapadores 7.	Soldado Generoso Martín García
D. Pablo García González D.ª María de las Mercedes Jiménez Sánchez	Idem	Autov. Marruecos.	Soldado Primo García Jiménez
D. Anastasio Borrero Limón D.ª Cristobalina Limón Vega	Idem	Intendencia	Soldado José Borrero Limón
D. Antonio Jiménez Martín D.ª Santiago Pradas Pachón	Idem	Infantería Marina.	Soldado Antonio Jiménez Pradas
D. José Crego Mosquera D.ª Estrella Tubio Fernández	Idem	Armada	Fogonero José Crego Tubio
D. Antonio Rodríguez Martínez D.ª Rosa López López	Idem	Guardia Civil	Guardia Rodrigo Rodríguez López
D. Donato Mata Otáñez D. Saturnino Botello Teresa	Padre Idem	F. E. T. Burgos... B. Ametrualladoras.	Jefe D. Francisco Javier Mata Arnaiz Cabo Siro Botello Garcerán
D. Manuel Castellano Gautier	Idem	Infantería 23	Cabo José Castellano Torrente
D. Juan Alvarez Martín	Idem	Infantería 15	Soldado Juan Alvarez Moreno
D. Jaime Fernández Rodríguez	Idem	Infantería 23 Legión	Soldado José Fernández Rodríguez Soldado Atilano Fernández Rodríguez
D. Martín Plazuelo Baile D. José Moral Povedano	Idem Idem	F. E. T. Aragón... F. E. T. Castilla...	Falangista José Plazuelo Guallar Falangista José Moral Camacho
D. Emeterio López Grajales	Idem	Idem	Cabo Aurelio López Pérez
D. Enrique Campos Guerrero	Idem	Legión	Legionario José Campos Casero
D. Antonio Campo Lanao	Idem	Regulares 2	Soldado Manuel Campo Bardaji
D. Ramón Losas Fernández	Idem	Artillería 15	Soldado Gervasio Losas Miranda
D. Manuel Berniquel Marín	Idem	Artillería 22	Soldado Juan Berniquel Jimeno
D.ª María González Roldán y Guenica	Madre	Armada	Teniente de navío D. Rafael Viviegra y González Roldán
D.ª María García Taboada	Idem	Infantería	Sargento D. Eduardo Canaval García
D.ª Justa Moreno García	Idem	Infantería 30	Sargento D. Elías Martínez Moreno
D.ª Regina Díaz Coello	Idem	Infantería 22	Cabo Francisco Garrido Díaz
D.ª Jacinta Araújo González	Idem	Infantería 27	Cabo José González Araújo

Penión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) — Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		3	enero	1938	Alava	Marquinez	Alava	
693,50	795,50		23	septbre.	1936	Zaragoza	Calatayud	Zaragoza	
693,50	—		24	enero	1938	Huelva	El Cerro de A. ...	Huelva	
693,50	795,50		29	agosto	1937	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	
693,50	795,50		24	dicbre.	1938	Málaga	Valle Abdalajis ...	Málaga	
693,50	795,50		28	junio	1937	Toledo	Calzada Oropesa...	Toledo	8
693,50	795,50		11	abril	1937	Salamanca..	Navalmoral Reyes.	Salamanca..	
693,50	795,50		8	enero	1939	Huelva	Bonares	Huelva	
970,00	1.432,00		12	agosto	1938	Sevilla	El Rubio	Sevilla	
2.344,00	—	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	10	dicbre.	1937	La Coruña ..	Riango	La Coruña ..	
3.200,00	3.565,00		13	octubre	1936	Lugo	Cosme Fiolleda ...	Lugo	8
4.000,00	5.000,00		18	enero	1937	Burgos	Burgos	Burgos	
795,50	2.160,00		28	enero	1939	Madrid	Chapinería	Madrid	3
795,50	2.160,00		8	septbre.	1938	Cádiz	Medina Sidonia ...	Cádiz	9
693,50	795,50		23	abril	1937	Badajoz	Villalba	Badajoz	
693,50	795,50		16	mayo	1937				
2.100,00	2.178,00		8	octubre	1937	Orense	Villarino de Conso	Orense	3
693,50	795,50		22	novbre	1938	Zaragoza	Caspe	Zaragoza	
693,50	795,50		15	dicbre.	1936	Córdoba	Priego	Córdoba	
795,50	2.160,00		22	julio	1938	Burgos	Busto de Bureba...	Burgos	10
2.250,00	2.322,00		3	abril	1938	Málaga	Antequera	Málaga	
1.440,00	1.565,00		23	dicbre.	1938	Huesca	Banarton	Huesca	3
693,50	795,50		9	enero	1938	Oviedo	Pola Allende	Oviedo	
693,50	795,50		21	julio	1933	Zaragoza	Chodes	Zaragoza	
7.500,00	9.000,00		14	julio	1942	Cádiz	Cádiz	Cádiz	11
3.500,00	4.500,00		9	mayo	1938	Vigo	Vigo	Pontevedra...	
2.160,00	4.500,00		23	agosto	1938	Logroño	Ortigosa Cameros.	Logroño	8
795,50	2.160,00		18	enero	1938	Málaga	Málaga	Málaga	
795,50	2.160,00		5	junio	1938	Cáceres	V. de Alcántara...	Cáceres	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Flora González García	Madre	Infantería 86	Cabo Donino González García
D. ^a Prudencia Artal Palacios	Idem	F. E. T. Aragón	Cabo Jesús Fernández Artal
D. ^a Palmira Fernández Barbosa	Idem	F. E. T. Galicia	Falangista José Fernández Barbosa
D. ^a Antonia Nieto del Pino	Idem	Legión	Cabo José Calderón Nieto
D. ^a Ana Cano Garcés	Idem	Infantería 7	Soldado Francisco Vega Cano
D. ^a Serafina Louriña González	Idem	Idem	Soldado Gerardo García Louriña
D. ^a Carmen García Muñoz	Idem	Idem	Soldado Enrique Guerrero García
D. ^a Angeles Bacza Martínez	Idem	Infantería 8	Soldado José Villanueva Bacza
D. ^a Pascuala Alonso Peirona	Idem	Infantería 18	Soldado Vicente Lasheras Alonso
D. ^a Victoria Agudo Garmendia	Idem	Infantería 23	Soldado Juan José Castillo Agudo
D. ^a Manuela Severina Navarro Tel- jeiro	Idem	Infantería 24	Soldado José Ríos Navarro
D. ^a Rosa González Fernández	Idem	Infantería 26	Soldado Francisco Pallín González
D. ^a Elvira Hinojosa Moyano	Idem	Infantería 27	Soldado Juan García Hinojosa
D. ^a Petra Felipes Gómez	Idem	Infantería 28	Soldado Fermín López Felipes
D. ^a Rosa Matovelle Carballal	Idem	Infantería 29	Soldado Santiago Carreiras Matovelle
D. ^a Dolores Estévez Gómez	Idem	Infantería 30	Soldado Jacinto Rey Estévez
D. ^a Rosa Juana Vicente Alvarez	Idem	Idem	Soldado Felipe Martínez Vicente
D. ^a Alfonsa Miñambres Añija	Idem	Infantería 31	Soldado Santos Martínez Miñambres
D. ^a Francisca Fernández Villaverde	Idem	Idem	Soldado Antonio Fernández Fernández
D. ^a Isabel Balboa	Idem	Idem	Soldado Angel Rodríguez Balboa
D. ^a Vicenta Pájaro Mato	Idem	Infantería 32	Soldado José María Garea Pájaro
D. ^a Francisca Flores Rodríguez	Idem	Infantería 33	Soldado Antonio Palacio Flores
D. ^a Elvira Martín Acosta	Idem	Infantería 38	Soldado Sotero Martín Acosta
D. ^a María de Jesús Socorro Montedeo- ca Vega	Idem	Infantería 39	Soldado Emilio Monagas Montedeoca
D. ^a Isidora Santos Labrador	Idem	Infantería 58	Soldado Manuel Vázquez Santos
D. ^a Ana Cuevas Sánchez	Idem	F. E. T. Córdoba	Falangista Ramón Gámez Cuevas
D. ^a Antonia García Castilla	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Antonio Cazalla García
D. ^a Luisa Varela Méndez	Idem	Legión	Legionario Luis Martínez Varela
D. ^a Felisa Alcántara Martín	Idem	Idem	Legionario Francisco Dobiado Alcántara
D. ^a María Acedo Nogaes	Idem	Idem	Legionario Antonio Lorenzo Acedo
D. ^a Remedios Lemus Maya	Idem	Idem	Legionario José Vázquez Lemus
D. ^a María Prestilde Amor García-Díez	Viuda	Ingenieros 8	Teniente D. Restituto Martínez Castañón
D. ^a Trinidad Ircio y Sagredo	Idem	Bón. M. Flandes 5	Alférez D. Ricardo Crespo Miguel
D. ^a Nieves Guardiola López	Idem	Guardia Civil	Brigada D. Manuel Carceller Querol
D. ^a Josefina Vidal Verdes	Idem	F. E. T. Córdoba	Jefe D. José Languera Bergua
D. ^a Francisca Ortiz Villodre	Idem	Regulares 3	Sargento D. Rafael García Antequera
D. ^a María Elena González Durán	Idem	Infantería 35	Cabo Juan Rodríguez
D. ^a Carmen Provincial López	Idem	Legión	Cabo Francisco Martínez de Sa
D. ^a Carmen Aneas Moya	Idem	Guardia Civil	Cabo Julio Sánchez Pérez
D. ^a Antonia Cordero Corrales	Idem	Infantería 3	Soldado Bartolomé Cuadrado Ladera
D. ^a Antonia Alvarez Pineda	Idem	Infantería 6	Soldado Rafael Barbera Ame
D. ^a Lib'a Sambad Rey	Idem	Infantería 17	Soldado Elías Alvarellos Arcas
D. ^a Felisa Iturbide Burriel	Idem	Idem	Soldado Rogelio Ferrer Fleta
D. ^a Bibiana Gil Cosme	Idem	Infantería 27	Soldado Manuel Morales Cortés
D. ^a Rosalía Martínez Coto	Idem	Infantería 30	Soldado José Fariña Bermúdez
D. ^a Pura Camacho Camacho	Idem	F. E. T. León	Falangista Alejandro Redondo García
D. ^a Marcelina Fernández Suárez	Idem	Ingenieros 6	Soldado Sabino Menéndez Peñanes

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795.50	2.160.00		25	mayo	1938	Lugo	Pastoriza	Lugo	
795.50	2.160.00		2	novbre.	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
795.50	2.160.00		25	abril	1938	Vigo	Vigo	Pontevedra	
2.178.00	3.500.00		17	agosto	1938	Ceuta	Ceuta	Cádiz	
693.50	795.50		4	enero	1939	Málaga	Málaga	Málaga	
693.50	795.50		1	junio	1938	La Coruña	Amés	La Coruña	
693.50	795.50		15	junio	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693.50	795.50		3	dicbre.	1938	León	Lora del Río	Idem	
693.50	795.50		20	junio	1938	Zaragoza	Lucena de Jalón	Zaragoza	
693.50	795.50		20	marzo	1938	Santander	Santoña	Santander	
693.50	795.50		23	abril	1938	Lugo	Vivero	Lugo	
693.50	795.50		28	marzo	1933	Orense	La Peroja	Orense	
693.50	795.50		21	sepbre.	1938	Jaén	Alcalá la Real	Jaén	
693.50	795.50		23	julio	1938	Avila	Mombeltrán	Avila	
693.50	795.50		8	mayo	1939	Lugo	Villalba	Lugo	
693.50	795.50		22	marzo	1937	Orense	Beade	Orense	
693.50	795.50		21	julio	1937	Pontevedra	El Rosal	Pontevedra	
693.50	795.50		1	novbre.	1938	León	Quintana Marco	León	
693.50	795.50		15	junio	1938	Idem	S. Miguel Dueñas	Idem	
693.50	795.50		15	abril	1938	Idem	Magaz de Arriba	Idem	
693.50	795.50		14	marzo	1937	La Coruña	Santiso	La Coruña	
693.50	795.50		19	novbre.	1938	Cáceres	Navas Madroño	Cáceres	
693.50	795.50		4	sepbre.	1937	Tenerife	Villa del Mazo	Tenerife	
693.50	795.50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	28	marzo	1937	Las Palmas	Puerto de la Luz	Las Palmas	12
693.50	795.50		18	sepbre.	1937	Huelva	Paymogo	Huelva	13
693.50	795.50		24	sepbre.	1937	Málaga	Málaga	Málaga	
693.50	795.50		6	abril	1937	Cádiz	Bornos	Cádiz	
2.106.00	2.178.00		23	octubre	1937	Pontevedra	Ponteáreas	Pontevedra	
2.106.00	2.178.00		16	octubre	1936	Málaga	Málaga	Málaga	
2.106.00	2.178.00		29	marzo	1937	Badajoz	Torremejía	Badajoz	
2.106.00	2.178.00		16	agosto	1938	Salamanca	Ciudad Rodrigo	Salamanca	
5.000.00	7.500.00		12	julio	1937	Oviedo	Turón	Oviedo	8
5.000.00	7.500.00		10	octubre	1937	Alava	Vitoria	Alava	
4.500.00	5.000.00		20	febrero	1937	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
4.500.00	5.000.00		13	dicbre.	1936	La Coruña	La Coruña	La Coruña	
3.500.00	4.500.00		22	novbre.	1936	Ceuta	Ceuta	Cádiz	
795.50	2.160.00		29	dicbre.	1938	Pontevedra	Ponteáreas	Pontevedra	
2.574.00	3.500.00		12	novbre.	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
3.565.00	—		3	mayo	1937	Granada	Otívar	Granada	14
693.50	795.50		22	junio	1938	Badajoz	Feria	Badajoz	
693.50	795.50		23	marzo	1937	Sevilla	Vill.ª del Ariscal	Sevilla	
693.50	795.50		18	octubre	1938	La Coruña	Mugía	La Coruña	8
693.50	795.50		7	sepbre.	1937	Zaragoza	H. de los Navarros	Zaragoza	
693.50	795.50		13	agosto	1937	Cáceres	Majada	Cáceres	
693.50	795.50		13	marzo	1938	Pontevedra	Villagarcía Arosa	Pontevedra	
693.50	795.50		22	julio	1936	Ciudad Real	Fuente el Fresno	Ciudad Real	
693.50	795.50		27	octubre	1936	Oviedo	Mieres	Oviedo	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- teneceían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	
D. ^a María Varela Sánchez	Viuda	D. E. V.	Teniente D. César Resch Doval	
D. Eduardo López Ocariz	Padres	Idem	Sargento D. José María López de Ocariz y López de Munain	
D. ^a Abdoña López Munain				
D. Julio Hernández Duque	Idem	Idem	Sargento D. Florentino Hernández Benito	
D. ^a Eladia Benito Rebollo				
D. Francisco Montilla Ruiz	Idem	Idem	Soldado Antonio Montilla Valderrama	
D. ^a Teresa Valderrama Ruiz				
D. Juan Gil Ibáñez	Idem	Idem	Soldado Diego Gil García	
D. ^a Sergia García Milán				
D. José Murillo Guerra	Idem	Idem	Soldado Francisco Murillo Torres	
D. ^a Fuensanta Torres León				
D. Eduardo Fuentes Correcher	Idem	Idem	Soldado Angel Fuentes Lucas	
D. ^a Natividad Lucas Alvarez				
D. Domingo Lequerica Lejarrete	Idem	Idem	Soldado Domingo Lequerica Libano	
D. ^a Juana Libano Soltura				
D. Faustino Sánchez Jiménez	Idem	Idem	Soldado Angel Sánchez Sánchez	
D. ^a Margarita Sánchez Vaquero				
D. Andrés Bargués Ferrando	Padre	Idem	Soldado Andrés Bargués Pastor	
D. ^a Pilar Pascual Mares	Madre			Soldado Enrique Vila Pascual
D. ^a Francisca Sánchez Fernández	Idem			Soldado Millán Peña Sánchez
D. ^a Encarnación Jiménez Pintor	Viuda	Carabineros	Teniente D. Matías Tejerina Arteaga	
D. ^a Vicenta Corcobado Sánchez				Idem
D. ^a Enriqueta Levisón Arroyo	Idem	Aviación	Comandante D. Rafael Gómez-Jordana	
D. ^a María Isabel Gómez-Jordana Levisón				
D. Carlos Francisco Gómez-Jordana Levisón				Huérfanos
D. ^a Dolores Fandos Rachera	Viuda	Infantería	Alférez D. Bartolomé Ripollés Asuara	
D. ^a Matilde Espinosa Aranda	Idem	Suboficial	Maestro banda D. Lorenzo Ealo Mirón	
D. ^a Josefa Oliver Verdejo	Idem	Guardia Civil	Guardia Manuel Belmonte Gómez	
D. ^a Manuela Rey Villa	Idem	Idem	Guardia Manuel Rodríguez Escudero	
D. Manuel Jiménez Rodríguez	Padres	Idem	Guardia Joaquín Jiménez García	
D. ^a Josefa García Gómez				
D. ^a María Ruano Chamizo	Viuda	Idem	Guardia Antonio Llamas Contreras	
D. José María Miró y Trespart	Padres	P. militarizado	Cabo Luis Miró Barbany	
D. ^a Montserrat Marbany Pujada		Idem	Soldado Laureano Miró Barbany	
D. José Ortega Almiñana	Idem	Idem	Soldado Camilo Ortega Catalá	
D. ^a Rosa Catalá Victoria				
D. Babil Sánchez Miral	Padre	Idem	Soldado Sixto Sánchez Gastón	

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
7.000,00	9.500,00		30	julio	1942	La Coruña ..	La Coruña	La Coruña ..	
4.500,00	5.500,00		2	julio	1942	Alava	Trocóniz	Alava	
4.500,00	5.500,00		23	junio	1942	Salamanca ..	El Bodón	Salamanca ..	
2.500,25	2.609,75	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, Orden circular de 6 de diciembre de 1941 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264).	7	diciembre	1941	Málaga	Málaga	Málaga	
2.500,25	2.609,75		11	enero	1942	Madrid	Madrid	Madrid	
2.500,25	2.609,75		7	diciembre	1941	Córdoba	Córdoba	Córdoba	8
2.500,25	2.609,75		24	octubre	1941	Cuenca	Valdecabra	Cuenca	
2.500,25	2.609,75		8	mayo	1942	Vizcaya	Lejona	Vizcaya	
2.500,25	2.609,75	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	27	mayo	1942	Madrid	Madrid	Madrid	
2.500,25	2.609,75		27	abril	1942	Valencia	Valencia	Valencia	15
2.500,25	2.609,75		8	diciembre	1941	Barcelona	Barcelona	Barcelona	3
2.500,25	2.609,75		24	noviembre	1941	Salamanca...	Navalmorales	Salamanca...	
2.500,00	—	Artículo 2.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51). Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. del E. número 248).	18	agosto	1936	Málaga	Málaga	Málaga	16
2.500,00	—		1	noviembre	1936	Madrid	Alcalá de Henares	Madrid	17
9.000,00	11.000,00		27	septiembre	1936	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	18
5.000,00	7.500,00	Decreto de 18 de abril 1938 (B. O. n.º 319, Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264).	3	septiembre	1936	Castellón	Burriana	Castellón	
3.069,00	4.000,00		17	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	19
2.461,00	3.565,00		20	agosto	1936	Idem	Idem	Idem	
2.354,00	3.565,00		29	agosto	1936	Córdoba	Dos Torres	Córdoba	
3.200,00	3.565,00		1	octubre	1936	Granada	Diezma	Granada	20
3.200,00	3.565,00	Decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. 50), Orden de 4 de noviembre de 1940 (Diario Oficial 265) y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264).	24	julio	1936	Córdoba	Córdoba	Córdoba	21
795,50	2.160,00			7	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid
693,50	795,50		4	noviembre	1936	Valencia	Simat Valldigna...	Valencia	23
693,50	—		6	septiembre	1936	Navarra	Petilla de Aragón.	Navarra	

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con el sueldo anual de 4.000 pesetas que percibe la recurrente como Maestra nacional, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

5. Percibirán las pensiones que se les señalan, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del señalamiento que por Orden de 3 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 6), se les hizo y que queda sin efecto.

6. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Orden de 5 de junio de 1941 («Diario Oficial» núm. 133), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión del empleo de cabo en la fe-

cha de su fallecimiento, la que percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto.

7. La percibirán a partir de la fecha que se cita en la relación, y en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del señalamiento que por Orden de 21 de noviembre de 1941 («D. O.» núm. 281) se les hizo, y que queda anulado.

8. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al padre del causante a partir del día 9 de febrero de 1940, fecha en que falleció la madre; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

9. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 27 de febrero de 1942 («Diario Oficial» núm. 68), por haberse comprobado que el causante era cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

10. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 14 de marzo de 1941 («D. O.» número 69), por haberse comprobado que el causante poseía el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 8 de noviembre de

1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

11. La percibirá a partir de día 14 de julio de 1942, día siguiente al del fallecimiento de su esposo, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264).

12. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza y sin perjuicio de que en su día pueda ejercer su derecho el padre del causante, declarado en ignorado paradero; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

13. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, debiendo aportar la debida documentación correspondiente a efectos de señalamiento de la pensión por su otro hijo, que dice falleció en acción de guerra.

14. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 28 de septiembre de 1940 («D. O.» núm. 236), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

15. Esta pensión se abonará a los legítimos herederos hasta el 24 de abril de 1943, fecha en que falleció el recurrente; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), aumento que se abonará a los legítimos here-

deros hasta la fecha de la muerte antes mencionada, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 42 hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

16. Se desestima la petición del sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante ninguna de las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 292). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la que le fué concedida por Orden de 10 de junio de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 238), mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

17. Se desestima la petición de sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante ninguna de las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 292). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica, con carácter definitivo, en el percibo de la que le fué concedida por Orden de 24 de mayo de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 154), que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

18. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en la siguiente forma: La viuda, hasta el 22 de junio de 1942 que contrajo matrimonio, y a partir de esta fecha, por partes iguales, entre los huérfanos, que la percibirán por mano de su tutor legal; doña María Isabel, mientras permanezca soltera, y don Carlos Francisco, hasta que cumpla los veintitrés años de edad; si alguno cesase en el percibo de la misma acrecerá su parte el que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los anteriores señalamientos, que quedan sin efecto.

19. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les se-

ñala mientras conserven la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

20. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 13 de marzo de 1942 («D. O.» número 78), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más anuales como premio de constancia, en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

21. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 12 de noviembre de 1940 («D. O.» número 270), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas anuales más, como premio de constancia, en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

22. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Orden de 29 de agosto de 1942 («Diario Oficial» núm. 202), por haberse comprobado que su hijo Luis estaba en posesión del empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa li-

quidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto; por lo que se refiere a su otro hijo, Laureano, la percibirán, igualmente, a partir de la fecha indicada, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto, siendo compatibles entre sí, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

23. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal.

Madrid, 14 de octubre de 1943.—El General Secretario, P. S., Juan Alvarez de Sotomayor.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 29 de octubre de 1943 por la que se centraliza en la Dirección General de Justicia la expedición del documento de identidad referente al personal de las carreras Judicial y Fiscal y Secretariado de Tribunales y Juzgados de Primera Instancia.

Ilmo. Sr.: Siendo conveniente centralizar en un solo organismo la expedición del documento que acredite en todo momento la personalidad de los funcionarios de las carreras Judicial y Fiscal, así como del Secretariado de Tribunales y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En lo sucesivo, a todos los funcionarios de las carreras Judicial y Fiscal, Secretarios de Tribunales y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, les será expedido el carnet de identidad por la Dirección General de Justicia de este Departamento.

Segundo.—El referido carnet será personal e intransferible y servirá en todo momento de documento de identidad al funcionario (Orden 22 septiembre 1934); de salvoconducto para toda clase de viajes por el territorio nacional (Orden 5 junio 1939), y para todas cuantas circunstancias requieran análoga documentación.

Tercero.—Todo cambio de destino llevará consigo la devolución del carnet a la Dirección General de Justicia, para su debida modificación o expedición de otro nuevo. Si el funcionario pasase a la situación de excedencia voluntaria, le remitirá igualmente a dicho Centro hasta su reintegro al servicio activo.

Cuarto.—Los casos de extravío se participaron inmediatamente al Minis-

terio para anulación del original y expedición de duplicado.

Quinto.—Los Presidentes del Tribunal Supremo y de Audiencias Territoriales, así como los Fiscales de mencionados Tribunales, reclamarán a los funcionarios a quienes esta disposición afecta y que de ellos dependan, la entrega de dos fotografías, tamaño adecuado, que, con relaciones nominales de los mismos, remitirán en el improrrogable plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a la Dirección General de Justicia, por quien, a su vez, se darán las instrucciones oportunas para la confección del referido documento de identidad.

Sexto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de octubre de 1943 por la que se dispone cese como Vocal del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo don Javier Sáenz de Heredia, Marqués de Valcabrá, Ingeniero militar.

Ilmo. Sr.: A propuesta de V. I., y accediendo a lo solicitado por el interesado,

Est. Ministerio ha tenido a bien disponer cese como Vocal del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo don Javier Sáenz de Heredia, Marqués de Valcabrá, Ingeniero Militar, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones, Presidente del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo.

ORDEN de 30 de octubre de 1943 por la que se recuerda el exacto cumplimiento de la Real Orden de 2 de julio de 1893, en relación con el artículo 615 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por lo que se refiere a nombramientos ante los Tribunales de Peritos mercantiles.

Ilmo. Sr.: La prueba pericial en nuestro sistema procesal es sabido re-

viste notaria importancia, ya que auxilia notablemente al Juzgador cuando por él se precisa esclarecer en el litigio puntos de hecho en los que son necesarios conocimientos científicos, artísticos o prácticos. Pues bien; es indudable que en múltiples ocasiones, y por imperativo precepto de la Ley, en aquellos procedimientos de carácter universal, como concursos, quiebras y suspensiones, es forzosa la colaboración judicial de peritos en el orden mercantil, que aun cuando ya por Real Orden de 2 de julio de 1893 se estableció la preferencia que debe darse en tales peritajes a los Profesores Mercantiles, y además lo taxativamente dispuesto en el artículo 615 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es lo cierto que no siempre son observadas con el debido rigor dichas disposiciones legales, admitiéndose al ejercicio de estas funciones a personas que no ostentan título alguno en la clase de peritación indicada, y como hoy día existe perfectamente reglada dicha profesión, incluso orgánicamente constituidos sus Colegios Provinciales y con personalidad jurídica, su Consejo Superior, es por lo que este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En cuantos procedimientos judiciales se precise la colaboración de Peritos de carácter mercantil, los jueces deberán atenerse a lo preceptuado en el artículo 615 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reobrando al efecto de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles certificación comprensiva de aquellos colegiados que tengan reconocida aptitud oficial para el desempeño de tal función, y entre los que se procederá a hacer los nombramientos de Peritos en la forma y términos que prescribe dicha Ley de Procedimientos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 2 de noviembre de 1943 por la que se nombra Director de la Prisión de Santa Rita, de Madrid, al Director del Cuerpo de Prisiones don Ignacio Bernedo Alvarez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Director del Cuerpo de Prisiones con destino en la Prisión Central de Santiago de Compostela, don Ignacio Bernedo Alvarez, con sueldo anual de pesetas 12.000, pase a prestar sus servicios, con el mismo sueldo, a la Prisión de Santa Rita, de esta capital, como Director de la misma, con plazo posesorio de 15 días y abono de

los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio del pasado año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de noviembre de 1943 por la que se nombra Director de la Prisión Central de Santiago de Compostela al Administrador del Cuerpo de Prisiones don Vicente Fonturbel García.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Administrador del Cuerpo de Prisiones con destino en la suprimida Central de Celanova, don Vicente Fonturbel García, con sueldo anual de 8.400 pesetas, pase a prestar sus servicios a la Prisión Central de Santiago de Compostela con el mismo sueldo, como Director de la misma, con plazo posesorio de 15 días y abono de los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio del pasado año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de noviembre de 1943 por la que se agrega a la Sección de Ahorro de la Dirección General de Prisiones al Director del Cuerpo de Prisiones don Fernando Sánchez Montero.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Director del Cuerpo de Prisiones con destino en la Prisión de Santa Rita, de Madrid, don Fernando Sánchez Montero, con sueldo anual de 13.200 pesetas, pase a prestar sus servicios, con el mismo sueldo, como agregado a la Sección de Ahorro de la Dirección General de Prisiones.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de octubre de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Carlos Viada López Puigercver, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Carlos Viada López Puigercver, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que desempeña su cargo en el Juzgado de Torrelaguna,

Este Ministerio ha tenido a bien, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, declarar en situación de excedente voluntario, por tiempo no menor de un año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de octubre de 1943.— P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de octubre de 1943 por la que causa baja en el Escalafón de su clase el Guardián interino del Cuerpo de Prisiones que se menciona, por renuncia del cargo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Guardián del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 4.000 pesetas, y con destino en la Prisión provincial de Bilbao, don Pedro Paredes Murillo, cause baja definitiva en el Escalafón de su clase, por haber renunciado al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1943.— P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de octubre de 1943 por la que se declara excedente forzoso a don José Fernández Hernando, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.

Ilmo. Sr.: Designado por Decreto de 18 de octubre de 1943 Gobernador civil de la provincia de Gerona don José Fernández Hernando, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la categoría de término, titular de Badajoz y en comisión de servicio en la Dirección General de Justicia,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar excedente forzoso en las condiciones que determina el Decreto de 25 de enero de 1941.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1943.— P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de octubre de 1943 por la que pasa a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, el Jefe de Prisión, de tercera clase, que se menciona.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Jefe de Prisión del Cuerpo de Prisiones de tercera clase, con sueldo anual de 8.400 pesetas y con destino en la de Partido de Vélez-Málaga, don José Cruz Cabrera, pase a la situación de excedente forzoso por enfermedad por tiempo de un año y con derecho al percibo de los dos tercios de su haber mientras permanezca en dicha situación, conforme a lo prevenido en el Decreto de 27 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1943.— P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de octubre de 1943 por la que pasa a la situación de excedente voluntario el Oficial del Cuerpo de Prisiones que se menciona por haber transcurrido con exceso el plazo de excedencia forzosa por enfermedad.

Ilmo. Sr.: Habiendo transcurrido con exceso el plazo de excedencia forzosa, por enfermedad, del Oficial del Cuerpo de Prisiones, don José Chasse-rot de Pareja,

Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con el artículo segundo del Decreto de 27 de septiembre de 1940, pase a la situación de excedente voluntario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1943.— P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de octubre de 1943 por la que se concede prórroga en la situación de excedentes voluntarios a los Oficiales que se indican.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los Oficiales del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedentes voluntarios, don Mariano de la Vega Tejero y don José María Estrada Cabellud, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien concederles prórroga en la expresada situación por el plazo máximo de diez años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1943.— P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 29 de octubre de 1943 por la que pasa a la situación de excedente voluntario el Oficial del Cuerpo de Prisiones, que se menciona, por haber transcurrido con exceso el plazo de excedencia forzosa, por enfermedad.

Ilmo. Sr.: Habiendo transcurrido con exceso el plazo de excedencia forzosa por enfermedad del Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 5.000 pesetas y con destino en la Prisión Tabacalera de Santander, don José Tejedor Recuero, Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con el artículo segundo del Decreto de 27 de septiembre de 1940, pase a la situación de excedente voluntario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de octubre de 1943.— P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDEN de 30 de octubre de 1943 por la que se declara renunciante al cargo de Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Chinchilla a don Daniel Fariñas Cabezueta.

Excmo. Sr.: No habiéndose posesionado dentro del plazo reglamentario don Daniel Fariñas Cabezueta de la plaza de Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Chinchilla, para la que fué nombrado por Orden de 26 de agosto del corriente año,

Este Ministerio acuerda declarar le renunciante al expresado cargo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1943.— P. D., Esteban Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete.

ORDEN de 30 de octubre de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Luis Corzo Valcárcel, Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villamartin de Valdeorras.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Luis Corzo Valcárcel,

Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villamartin de Valdeorras, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Decreto de 16 de junio de 1926 en relación con la base cuarta de 22 de julio de 1918 y artículo 41 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedente voluntario por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Orense.

ORDEN de 2 de noviembre de 1943 por la que se traslada a los funcionarios que se expresan a los Establecimientos que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios de la Escala Técnico-Directiva del Cuerpo de Prisiones que a continuación se relacionan sean trasladados a los Establecimientos que también se citan, con plazo posesorio de quince días y derecho a los beneficios de la Orden Ministerial de 20 de julio del pasado año:

Don Joaquín López García de Castro, Administrador, con sueldo anual de 8.400 pesetas, de la Provincial de Oviedo a la Prisión Central de Ocaña.

Don Fernando Naredo Arduengo, Administrador, con 8.400 pesetas de sueldo anual, de la Prisión Central de Gijón a la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofía).

Don Fernando Angulo Martínez, Jefe de Servicio del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas, de la suprimida Central Tabacalera de Santander a la Prisión Provincial de Oviedo.

Don Víctor M. Fernández Corujedo, Jefe de Servicios, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, de la Provincial de Oviedo a la Prisión Celular de Valencia.

Don José Novoa Valencia, Jefe de Servicios, con el haber anual de 7.200 pesetas, de la suprimida Prisión Central de Celanova a la de Gijón.

Don Francisco Praga Padín, Jefe de Servicios, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, de la suprimida Prisión Central de Figueirido a la Central de Santa Isabel de Santiago; y

Don Manuel Silvela de la Fuente, Jefe de Servicios, con el haber anual de 7.200 pesetas, también de la suprimida de Figueirido a la Prisión Provincial de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de octubre de 1943 por la que se reglamenta la exposición general de objetos y bultos recuperados, que ha de celebrarse de conformidad con lo que dispone el Decreto de 12 de diciembre de 1942.

Ilmo. Sr.: Muy avanzados ya los trabajos preparatorios de la exposición general de objetos y bultos recuperados, a que se refiere el Decreto de 12 de diciembre de 1942,

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le otorga el mencionado Decreto, se ha servido dictar las siguientes normas:

1.ª La exposición general de objetos y bultos recuperados, cuya celebración previene el artículo tercero del Decreto de 12 de diciembre de 1942, tendrá lugar en Madrid durante los meses de mayo y junio de 1944, por lo que todos los Juzgados Gubernativos remitirán al de esta capital los objetos y bultos recuperados que deban exhibirse en la exposición con arreglo a las normas de la presente Orden.

2.ª Se exhibirán separadamente en la exposición general los objetos y bultos procedentes de los diversos Juzgados Gubernativos, siempre que su valor exceda de 300 pesetas, abarcando cada una de dichas secciones los siguientes grupos:

a) Objetos sin signos o características especiales.

b) Objetos con signos o características especiales que faciliten su reivindicación.

c) Bultos cerrados que contengan exclusivamente objetos y ostenten indicaciones externas que permitan determinar con precisión el nombre de sus legítimos propietarios o la caja de seguridad donde se cometió el despojo.

Los objetos que constituyan colecciones o juegos se reunirán formando un solo lote y se exhibirán en la exposición con un mismo número de referencia, siempre que su valor global exceda de 300 pesetas.

3.ª Las personas o entidades que hayan de recuperar aún objetos expo-

lados bajo dominio rojo, deberán, si desean visitar la exposición, dirigir un escrito al Juzgado Gubernativo de Madrid, en el que relacionarán los objetos y bultos de su propiedad pendientes de recuperación. Los escritos podrán presentarse, en cualquiera de los Juzgados Gubernativos, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y hasta el día 31 de marzo de 1944, inclusive, contra entrega de una tarjeta firmada y sellada, que será documento indispensable para tener acceso al local donde se celebre la exposición, sin perjuicio de las autorizaciones que, en casos especiales, pueda conceder el Juzgado Gubernativo de Madrid.

Los Secretarios de los Juzgados Gubernativos cuidarán de que los escritos reúnan las condiciones precisas para la mejor identificación de los interesados y de los objetos y bultos de su pertenencia, no pudiendo admitirse escrito alguno después de transcurrir el referido plazo.

4.ª Mientras se celebre la exposición general, y durante los quince días laborales siguientes, habrán de formular sus peticiones, dirigidas al Juzgado Gubernativo de Madrid, cuantas personas o entidades deseen reivindicar los objetos o bultos exhibidos, entendiéndose que dicho plazo será improrrogable.

Sólo podrán formular peticiones de reivindicación las personas o entidades que previamente hayan presentado los escritos que exige la regla tercera, por lo que dichas peticiones deberán indicar, concretamente, los escritos a que correspondan.

5.ª No podrá solicitarse ningún objeto que no esté incluido en alguno de los escritos a que alude la regla tercera, con el detalle necesario para su más perfecta identificación.

Se exceptúan de lo dispuesto anteriormente:

a) Los objetos que ostenten inscripciones u otros signos por los que sea posible precisar el nombre de sus legítimos propietarios.

b) Los objetos sobre cuya propiedad puedan aportarse pruebas indiscutibles de cualquier naturaleza, excluyendo la testifical.

c) Los objetos de escaso valor o que presenten características no apreciables a simple vista. Esta excepción sólo podrá aplicarse a propuesta del Fiscal y por acuerdo del Juez.

d) Los objetos contenidos en bultos cerrados, que podrán reivindicarse con sujeción al artículo 23 de la Instrucción de 7 de agosto de 1939 y disposiciones complementarias; pero sin que el Juzgado Gubernativo de Madrid haya de anunciar la recupe-

ración de los bultos después de la exposición general.

6.ª Las peticiones de reivindicación expresarán el número de referencia de los objetos o bultos, la sección y grupo en que se hayan exhibido, y, además, tratándose de objetos sin características especiales, contendrán una detallada descripción de los mismos, debiéndose indicar también, en este caso, las pruebas que puedan aportarse, con excepción de la testifical.

7.ª Las peticiones se clasificarán en contradictorias y no contradictorias. Las peticiones contradictorias determinarán la inhibición del Juzgado Gubernativo de Madrid en favor de los Juzgados Municipales o de Primera Instancia, de conformidad con el Decreto de 2 de enero de 1942 y Orden de 30 de abril de 1940, sin más trámite que notificar a los interesados la existencia de la contradicción, para lo que se convocará a todos simultáneamente, entendiéndose que los que no comparezcan en el día y hora fijados, por sí o por medio de representante, mantienen el ejercicio de su derecho.

8.ª La tramitación de las peticiones no contradictorias será de la incumbencia del Juzgado Gubernativo de Madrid y exigirá un examen previo de las correspondientes instancias reivindicatorias, que habrán de realizar, sucesivamente, el Fiscal y el Juez, debiendo rechazarse de plano toda petición donde no se identifiquen los objetos de modo preciso, aunque el Juzgado tendrá la facultad de solicitar que los peticionarios amplíen o aclaren por escritos sus primitivas peticiones.

9.ª Sólo continuará la tramitación de las peticiones no contradictorias cuando exista conformidad entre los objetos solicitados y la descripción que sobre los mismos consignen los peticionarios en los documentos reivindicatorios. En tal caso, podrán realizarse cuantas diligencias acuerde el Juez, a requerimiento del Fiscal o por iniciativa propia.

Quedarán decaídos en su derecho los peticionarios que no comparezcan, por sí o por tercero, debidamente autorizado, en el día y hora que se señalen para el despacho de las peticiones sin contradicción, como también si no realizan en plazo hábil las pruebas que al efecto se acuerden.

10. El Juzgado Gubernativo de Madrid observará las pertinentes disposiciones del Libro I, Título VI, Sección 3.ª de la Ley de Enjuiciamiento Civil, practicando por escrito las citaciones, requerimientos y demás actos de comunicación con las personas que hayan de intervenir en la tra-

mitación de los expedientes que origine la exposición general, bien como peticionarios o con cualquier otro carácter.

11. Los reivindicantes abonarán la tasa que previene el artículo 33 de la Instrucción de 7 de agosto de 1939, sin perjuicio de la exención que establece el artículo segundo del Decreto de 3 de mayo de 1940.

12. El Juzgado Gubernativo de Madrid custodiará con las indispensables garantías, y hasta que por el Gobierno se resuelva lo procedente, todos los objetos y bultos que, habiendo figurado en la exposición general, no sean reivindicados en el plazo que señala la regla cuarta de esta Orden, así como también los que denieguen dicho Juzgado y los de Primera Instancia y Municipales al resolver sobre las peticiones propias de su competencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1943.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 28 de octubre de 1943 por la que se concede primera prórroga de un mes a la licencia que por enfermedad le fué concedida al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, doña María de los Angeles García Martínez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de los Angeles García Martínez, Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir de este Departamento, con destino en la Delegación de Industria de Alicante, en la que solicita un mes de prórroga a la licencia que con anterioridad le fué concedida por causa de enfermedad, acompañando como justificación de ella el correspondiente certificado médico y visto asimismo el informe favorable de su Jefe inmediato.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de 22 de julio del mismo año, y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder a doña María de los Angeles García Martínez, primera prórroga de un mes con medio sueldo a la licencia que por enfermedad le fué autorizada por Orden fecha 14 de los corrientes, que empezará a contarse a partir del

día 22 del mes actual, día siguiente al en que terminó dicha licencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1943.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

ORDEN de 28 de octubre de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil doña Manuela González Bustillo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Manuela González Bustillo, Auxiliar del Cuerpo de Administración civil de este Departamento, con destino en la Delegación de Industria de Santander, en la que solicita se le conceda la excedencia voluntaria de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria al referido Auxiliar doña Manuela González Bustillo, con efectividad del día de la fecha y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1943.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

ORDEN de 28 de octubre de 1943 por la que se concede licencia, por encontrarse en el octavo mes de gestación, al Auxiliar de Administración Civil doña Daría Ramos González.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Daría Ramos González, Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en el Distrito Minero de Zaragoza, solicitando licencia por encontrarse en el octavo mes de gestación, que acredita con el certificado médico que acompaña,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en las Reales Ordenes de 4 de enero de 1924 y 15 de septiembre de 1926, ha tenido a bien conceder a la referida funcionaria doña Daría Ramos González licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz y por un plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1943.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de octubre de 1943 por la que se fija la capitalidad del Partido Veterinario de Baquio, en el Ayuntamiento de Munguía, ambos de la provincia de Vizcaya.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos que componen el Partido Veterinario cuya capitalidad radica en Baquio, de la provincia de Vizcaya, solicitando sea trasladada la capitalidad del mismo al Ayuntamiento de Munguía, de la misma provincia y en virtud de los argumentos expuestos.

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Colegio provincial de Veterinarios de Vizcaya, de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería de la misma provincia, y el de esa Dirección General, viene en disponer lo siguiente:

Que sea fijada en el Ayuntamiento de Munguía (Vizcaya) la capitalidad del Partido Veterinario formado por los Municipios de Baquio, Meñaca, Gatica, Maruri y Lauquiniz, en razón a ser aquel Ayuntamiento el que se encuentra a menor distancia de todos los demás y con mejores vías de comunicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 30 de octubre de 1943 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, al Auxiliar de Administración Civil de este Ministerio don Cayetano Puig y Alonso de Medina.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Cayetano Puig y Alonso de Medina, Auxiliar de Administración Civil de este Departamento, con destino en la División Hidrológico Forestal

de Barcelona, así como el informe favorable de su Jefe inmediato y el certificado médico que acompaña, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad.

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para la ejecución de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año y la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, apartado primero, ha resuelto conceder un mes de licencia, por enfermedad, al citado funcionario, con sueldo entero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1943.—
P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de noviembre de 1943 por la que se verifica la correspondiente corrida de escala en el Cuerpo de Administración Civil, por jubilación del Jefe de Administración Civil de tercera clase don Juan Romero Barragán.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Administración Civil una plaza de Jefe de Administración Civil de tercera clase por haber sido jubilado a partir del 30 de octubre último don Juan Romero Barragán.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se verifique la correspondiente corrida de escala y, en su consecuencia, nombrar Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de doce mil pesetas, a don Juan Moreno Gortari; Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de nueve mil seiscientas pesetas, a don Emilio Díez Silverio, y Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas, a don Ignacio Ruiz Arias; todos ellos con antigüedad a todos los efectos de 1.º de noviembre corriente; no cubriéndose la vacante de Jefe de Negociado de tercera clase por no existir ningún Oficial primero en activo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1943.—
P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de septiembre de 1943 por la que se declara revisado el expediente de depuración de don Agustín Moreno Rodríguez, Catedrático del Instituto de Segovia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de don Agustín Moreno Rodríguez, Catedrático del Instituto de Enseñanza Media, de Segovia;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisión y el informe de la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto: Declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de don Agustín Moreno Rodríguez, y, en su consecuencia, dejar sin efecto la sanción que le fué impuesta, a partir de la fecha de esta Orden, pero sin derecho al abono de los haberes no percibidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 15 de octubre de 1943 por la que se crea una plaza de Maestro de Taller de «Porcelana» de la Escuela-Práctica de Cerámica de Manises (Valencia).

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza.

Este Ministerio ha acordado crear una plaza de Maestro de Taller de «Porcelana» en la Escuela-Práctica de Cerámica de Manises, con cargo al Escalafón de Maestros de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios y sueldo o gratificación anual de pesetas 5.000, consignadas para estas atenciones en el capítulo primero, artículo primero, grupo 14, concepto tercero, subconcepto cuarto, del vigente Presupuesto, y nombrar, con carácter interino, para el desempeño de la misma a don Juan Bautista Alós Peris.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 22 de octubre de 1943 por la que se nombran Presidente y Vocal del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores especiales de «Inglés».

Ilmo. Sr.: Por haber cesado las causas que motivaron la renuncia, aceptada en su día, de don José Pemartín Sanjuán al cargo de Presidente del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios para proveer plazas de Profesores especiales de «Inglés» de Institutos de Enseñanza Media, y justificados asimismo los motivos que alega don Alvaro Bertrán de Lis Pastor, Vocal suplente del expresado Tribunal,

Este Ministerio ha resuelto designar Presidente del Tribunal mencionado al Ilmo. Sr. D. José Pemartín Sanjuán, aceptar la renuncia de don Alvaro Bertrán de Lis Pastor y nombrar, para que le sustituya en dicho cargo, a don Isaiás Ignacio González Cobos, Catedrático de la Escuela de Comercio de Bilbao.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de octubre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 26 de octubre de 1943 por la que se nombran, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos y Profesores numerarios de Francés de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado y de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para las cátedras de «Lengua Francesa» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican a los Catedráticos y Profesores siguientes:

Para la del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid, a don Eduardo Manuel del Palacio Chevalier.

Para la del «Beatriz Galindo», de Madrid, a doña María de la Concepción Francés Piña.

Para la del de Cartagena, a don Pablo Sanz Cabo.

Para la del de Palencia, a don Santiago Canderón López; y

Para la del de Gerona, a don Francisco Barnadas Bordas, actualmente con destino en los Institutos de San Sebastián, Lugo, Alcalá de Henares, Huesca, y Vizco, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de octubre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 26 de octubre de 1943 por la que se nombran, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Sección segunda y acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, titulares de las cátedras de las disciplinas que se indican para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan a los Catedráticos numerarios siguientes:

Madrid, «C. Cisneros»: Don José Antonio Botella Domínguez, de Agricultura.

Murcia, «Alfonso X el Sabio»: Don Luis María González Simón, de Lengua y Literatura Españolas.

Sevilla, «Murillo»: Don Vicente García de Diego López, de Latin.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de octubre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 26 de octubre de 1943 por la que se autoriza la permuta de sus cargos y destinos a los Catedráticos numerarios de Lengua Latina de los Institutos que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones suscritas por los Catedráticos numerarios de Latin don Andrés Ramírez Aparicio, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra, y don José A. Vega García, del de Ciudad Real, «Maestro Juan de Avila», solicitando la permuta de sus cargos y destinos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 30 de diciembre de 1912, declarado vigente por el de 7 de junio de 1918, ha tenido a bien conceder la permuta de referencia, pasando el señor Ramírez Aparicio al Instituto «Maestro Juan de Avila», de Ciudad Real, y el señor Vega García, al de Pontevedra,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de octubre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de octubre de 1943 relativa a los suministros de calefacción en los inmuebles acogidos a la Ley de 25 de junio de 1935.

Ilmo. Sr.: Las Ordenes de este Ministerio de 27 de noviembre de 1941 y de 27 de noviembre de 1942 establecieron las normas reguladoras del suministro de calefacción a los inmuebles acogidos a la Ley de 25 de junio de 1935.

Posteriormente a tales disposiciones se ha planteado el problema de la diversidad de cláusulas contractuales sobre la materia y la circunstancia de que en algunos contratos, si bien se establece el suministro del servicio, no se fijan los plazos del mismo; lo que aconseja dictar normas complementarias que, dejando al prudente arbitrio de las partes contratantes la fijación del plazo, sean éstas de tal naturaleza que no desvirtúen la esencial finalidad del mencionado suministro.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Los servicios de calefacción central de los inmuebles acogidos a la Ley de 25 de junio de 1935, cuando estuvieran establecidos por cuenta del dueño de la finca, se prestarán sin interrupción durante un plazo no inferior a cinco meses, o sea, desde primero de noviembre de cada año al 31 de marzo del siguiente.

Segundo. Los contratos de inquilinato que a la fecha de la publicación de esta Orden tuvieran convenido el suministro de tal servicio en temporadas distintas a la expresada en el apartado anterior o por menor plazo, deberán acomodarse a lo establecido en dicho apartado, teniendo facultad los inquilinos para exigir su cumplimiento.

Tercero. Las cláusulas contractuales que establecieran en favor de los inquilinos circunstancias más favorables que las prevenidas en el apartado primero de esta Orden, deberán ser respetadas.

Igual prevención que en el párrafo anterior se hace respecto al suministro que no constara por escrito, pero

viniera efectuándose, mediante convenio tácito o por la costumbre establecida en cada localidad.

Cuarto. El incumplimiento por parte de los propietarios de lo dispuesto en los tres apartados anteriores supondrá, en concordancia con las Ordenes de 27 de noviembre de 1941 y 27 de noviembre de 1942, la no existencia de obligación por parte del inquilino a satisfacer las diferencias de los precios de coste del combustible a que se refieren las mencionadas disposiciones.

Quinto. Quedan subsistentes las Ordenes de 27 de noviembre de 1941 y 27 de noviembre de 1942, en cuanto no se opongan al cumplimiento de la presente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Emo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales. (Tribunal de oposiciones a una plaza de Médico de número del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia General Jefe Facultativo del Manicomio de Leganés)

Convocando a los aspirantes a dicha plaza para proceder al sorteo que dará por resultado el orden en que han de actuar en las oposiciones para cubrir la expresada plaza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º, Regla 5.ª del Reglamento, se convoca para el día 15 del próximo mes de noviembre, a las siete de la tarde, en el salón de actos del Hospital de la Princesa, a los señores opositores para proceder al sorteo que ha de establecer el orden en que hayan de actuar y acto continuo dar comienzo a los ejercicios.

Se previene a los señores don Pedro Malavía Navarro, don Luis Valenciano Gaya, don José Antonio Escudero Valverde, don Ramón del Portillo y Díez de Sollano y don Enrique Escardo y Peinador, que deben presentar la documentación referida en el número 3.º de la Orden de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales del 2 de abril del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4, núm. 94, en los apartados A, B, C, D, E y F, sin cu-

yo cumplimiento antes de que les correspondiera actuar no podrán ser admitidos a la práctica de los ejercicios.

Igualmente se hace la misma prevención a los señores don José Velasco Escassi, don Luis Vela del Campo, don Eduardo Varela de Seijas y don Vicente Buítrón Fernández respecto a la documentación a que se refieren los apartados E y F de la citada Orden (certificación de penales y de adhesión al Movimiento Nacional los dos últimos), y del apartado E (certificado de penales los dos primeros).

Madrid, 27 de octubre de 1943.—El Presidente del Tribunal, Manuel Arredondo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Subsanando errores padecidos en el Escalafón, rectificado, de Secretarios de Juzgados Municipales de la clase C).

Habiéndose padecido varios errores en la publicación del Escalafón rectificado de Secretarios de Juzgados Municipales de la Clase C), inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 del corriente mes, esta Dirección General ha acordado, para la debida subsanación de los mismos y conocimiento de los interesados, publicar las rectificaciones siguientes:

Número 147 del Escalafón.—Dice: Don Juan Lladó Simón. Debe decir: Don Juan Lladó Simó.

Número 248 del Escalafón.—Dice: Don Camilo Cortezo Nogueira. Debe decir: Don Camilo Cortizo Nogueira.

Número 283 del Escalafón.—Dice: Don Honorata Cuenca Cabacas. Debe decir: Don Honorato Cuenca Cabañas.

Número 315 del Escalafón.—Dice: Don Augusto Marquina Alvarez. Debe decir: Don Agustín Marquina Alvarez.

Número 339 del Escalafón.—Dice: Don Juan Casa Pimentel. Debe decir: Don Juan Casas Pimentel.

Número 406 del Escalafón.—Dice: Murcia. Debe decir: Albacete.

Número 474 del Escalafón.—Dice: Don Francisco Cisa Aragonés. Debe decir: Don Francisco Cisa Aragonés.

Número 486 del Escalafón.—Dice: Don Ignacio Castro López. Debe decir: Don Ignacio Castro Lage.

Número 526 del Escalafón.—Dice: Don Eduardo Lamora Ramón. Debe decir: Don Eduardo Zamora Ramón.

Número 574 del Escalafón.—Dice: Don Ramón Sánchez Feros. Debe decir: Don Ramón Sánchez Feros.

Madrid, 30 de octubre de 1943.—Por el Director General, El Subdirector, Manuel Soler.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda Emisional y Vencimientos que se relacionan (24). Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 31 de octubre último y 1 a 4 de noviembre actual.

Factura número 13, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento de 1.º de octubre de 1936:

Serie A, números 79.424 al 28.

Serie B, número 30.512.

Factura número 15, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1936:

Serie A, números 21.105 y 6, 53.746, 130.015, 172.947 al 49, 176.237 al 43, 189.115 y 16, 189.120, 189.122 al 200.

Serie B, números 67.896 al 900, 67.902.

Serie C, números 62.342, 73.384.

Serie D, números 1.369, 14.111.

Serie E, números 17.575 y 76.

Serie F, número 8.292.

Factura número 16, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1936:

Serie A, números 18.164, 174.888 y 89, 178.529.

Serie B, números 4.541, 62.153 al 55, 67.073.

Serie C, número 69.943.

Factura número 292, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1936:

Serie A, números 112.528 al 33, 112.568 al 92.

Serie C, números 46.099 al 101.

Factura número 293, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1936:

Serie A, números 113.216 al 18, 152.043 y 49, 163.839, 172.040, 181.063 al 66, 184.997, 185.790, 194.183 y 84.

Serie B, números 15.828, 37.344, 42.564 y 5.

Serie C, número 62.245.

Factura número 393, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1936:

Serie A, números 162.658 al 60.

Factura número 423, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1936:

Serie A, números 81.820, 95.552, 106.042 al 44, 112.019 y 20, 117.924 y

25. 146.954 y 55. 184.195, 185.743 al 750. 197.450 y 451. 197.758 al 762.

Factura número 424, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1936; Serie B, número 70.772.

Factura número 428 (bis), de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1936;

Serie A, números 28.009 al 17.
Serie E, números 4.854 y 55.

Factura número 429 (bis), de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1.º de abril de 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1936;

Serie A, número 65.347.
Serie B, número 72.292.

Factura número 430, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1936;

Serie A, números 94.262 y 63, 120.184 y 85, 155.109 y 10, 180.432 al 44.
Serie B, número 65.514.
Serie C, número 70.948.

Factura número 436, de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1936.

Serie A, números 80.704, 118.519 al 21, 149.554 al 57, 157.221, 192.109 al 6, 192.693.

Serie B, números 60.858 y 59.

(Continuará.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Sobre devolución de fianza a don Emeterio Rodríguez Gallego, fiador del contratista de las obras con destino a un Grupo escolar denominado «Francisco de Vitoria», en Salamanca

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Argemiro Caraballo Maestre, contratista de las obras con destino a un Grupo escolar denominado «Francisco de Vitoria», en Salamanca, solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que don Emeterio Rodríguez Gallego, de su propiedad y para que sirviesen de garantía al adjudicatario, consignó en 31 de agosto de 1935 en la Caja General de Depósitos treinta títulos de la Deuda Amortizable 8 por 100, importantes cincuenta y

cuatro mil quinientas pesetas nominales, y en la misma fecha y Caja, y para el mismo fin, cuatro mil setecientas quince en metálico, según resguardos señalados con los números 320.662 y 571.072 de entrada y 140.885 y 63.255 de registro, respectivamente;

Resultando que en certificaciones expedidas por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca una de ellas visada por el Alcalde-Presidente del mismo, se hace constar que no ha sido formulada ninguna reclamación contra la contrata, por deudas de jornales, materiales, ni accidentes del trabajo, en relación con las referidas obras;

Resultando que, transcurrido el plazo de garantía, y al hallarse el edificio en perfectas condiciones, fué recibido definitivamente cual consta en la oportuna acta unida a este expediente;

Considerando que procede la aprobación de la expresada acta;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata sus compromisos con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida al efecto, previo el pago del impuesto de Derechos reales correspondientes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de referencia y la devolución de la fianza, y disponer que por esa Ordenación de Pagos se entregue a don Emeterio Rodríguez Gallego, fiador del contratista, los títulos de la Deuda Amortizable y el metálico a que se refieren los resguardos señalados con los números 320.662 y 571.072 de entrada y 140.885 y 63.255 de registro, respectivamente, una vez que hayan sido satisfechos los correspondientes Derechos reales.

De orden comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1943.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Ilmo. Sr. Ordenador de pagos de la Caja General de Depósitos (Ministerio de Hacienda).

Devolviendo la fianza al contratista de las obras de ampliación y reforma en el Grupo escolar denominado «Pi y Margall», en la actualidad «General Sanjurjo», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Cándido Jurado Cejudo, contratista de las obras de ampliación y reforma en el Grupo escolar denominado «Pi y Margall», en la actualidad «General Sanjurjo», de Madrid, solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que don Juan Jurado Cejudo, de su propiedad, y para que sirviese de garantía al adjudicatario, consignó en 9 de octubre de 1934, en la Caja general de Depósitos, doce títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100, importantes treinta y ocho mil quinientas pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 313.930 de entrada y 136.534 de registro;

Resultando que en certificación expedida por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, visada por el Alcalde-Presidente del mismo, se hace constar que no ha sido formulada ninguna reclamación contra la contrata, por deudas de jornales, materiales, ni accidentes de trabajo en relación con las referidas obras;

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía, fué recibido definitivamente, cual consta en la oportuna acta, unida a este expediente;

Considerando que procede la aprobación de la expresada acta;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata sus compromisos con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida al efecto, previo el pago del impuesto de los Derechos reales correspondientes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva de las obras de referencia, y la devolución de la fianza, y disponer que por esa Ordenación de Pagos se entregue a don Juan Jurado Cejudo, fiador del contratista, los títulos de la Deuda Amortizable a que se refiere el resguardo señalado con los números 313.930 de entrada y 136.534 de registro, una vez que hayan sido satisfechos los correspondientes Derechos reales.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a

V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de octubre de 1943.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Ilmo. Sr. Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos (Ministerio de Hacienda.)

Devolviendo la fianza al contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Pina de Ebro (Zaragoza).

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Manuel Usón Emperador, Contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Pina de Ebro (Zaragoza), solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que el señor Usón Emperador, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en 6 de abril de 1934, en la Caja General de Depósitos, seis títulos de la Deuda Amortizable al 3 por 100, importantes trece mil quinientas pesetas nominales, y en la misma fecha y Caja, y para el mismo fin, la cantidad de ochenta pesetas, en metálico, según resguardos señalados con los números de entrada 310.023 y 557.883 y de registro 134.449 y 58.392, respectivamente;

Resultando que en certificación expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pina de Ebro, se hace constar que no ha sido formulada ninguna reclamación contra el Contratista, por deudas de jornales, materiales ni accidentes de trabajo en relación con las referidas obras;

Resultando que transcurrido el plazo de garantía, y al hallarse el edificio en perfectas condiciones, fué recibido definitivamente, y entregado al Ayuntamiento de referencia para su uso y conservación, cual consta en las oportunas actas unidas a este expediente;

Considerando que procede la aprobación de las expresadas actas;

Considerando que con los documentos aportados, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata sus compromisos con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida al efecto, previo el pago del Impuesto de los Derechos reales correspondientes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar las actas de

recepción definitiva, y de entrega de las obras de referencia, y la devolución de la fianza y disponer que por esa Ordenación de Pagos se entregue a don Manuel Usón Emperador, Contratista de las obras, los títulos de la Deuda Amortizable, y el metálico a que se refieren los resguardos señalados con los números 310.023 y 557.883 de entrada y 134.449 y 58.392 de registro, respectivamente, una vez que hayan sido satisfechos los correspondientes Derechos reales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de octubre de 1943.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Ilmo. Sr. Ordenador de Pagos de la Caja General de Depósitos (Ministerio de Hacienda.)

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Acordando la distribución de un crédito por un total de 286.250 pesetas, para subvencionar a los Patronatos locales de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido sobre distribución de un crédito para necesidades del segundo semestre, en favor de los Patronatos locales de Formación Profesional, el excelentísimo Sr. Ministro de este Departamento, con esta fecha, previo informe favorable emitido en 9 de los corrientes por la Intervención General de la Administración del Estado, y habiendo tomado razón del gasto de la Sección de Contabilidad en 15 de septiembre último, ha acordado conceder una subvención, por un importe total de 286.250 pesetas, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto primero, apartado b), del vigente Presupuesto de este Departamento, cantidad que será distribuida entre los Patronatos y por las cantidades que a continuación se expresan:

	Pesetas
Alcoy	4.000
Alicante	3.000
Avila	2.000
Badajoz	4.500
Badalona	2.500
Barcelona	25.000
Béjar	5.000
Bilbao	6.000
Burgos	2.000
Cáceres	3.500
Cádiz	3.000
Cartagena	4.000

	Pesetas
Castellón	3.500
Coruña (La)	4.000
Córdoba	5.000
La Felguera	4.000
El Ferrol del Caudillo	3.500
Eibar	19.125
Gijón	10.000
Granada	2.500
Guadalajara	1.500
Huelva	3.500
Jaén	3.500
La Línea	2.500
Lérida	4.000
Linares	3.500
Logroño	4.000
Lorca	3.500
Lugo	2.500
Mahón	4.000
Málaga	6.500
Melilla	3.000
Mieres	2.000
Oviedo	4.500
Palencia	2.000
Pontevedra	2.000
Palma de Mallorca	4.000
Las Palmas	4.000
Peñaroya-Pueblonuevo	4.000
Reus	3.500
Ronda	2.500
Salamanca	5.000
San Fernando	2.000
San Sebastián	4.000
Santander	4.000
Santiago	3.000
Segovia	3.500
Sevilla	10.000
Tarrasa	4.500
Tarragona	3.000
Teruel	4.000
Tortosa	3.500
Valdepeñas	2.000
Valladolid	8.000
Valencia	12.000
Valls	3.500
Vigo	3.500
Villanueva y Geltrú	4.000
Zamora	3.500
Zaragoza	10.000
Vergara	5.500
Vivero	1.625
Total	286.250

Estas cantidades se librarán «a justificar», comunicando los Presidentes de los respectivos Patronatos a la Sección de Contabilidad de este Ministerio el nombre de los cuales a favor de los que habrán de expedirse los correspondientes libramientos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de octubre de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pa-